



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

BANCO DE RESPUESTAS A INQUIETUDES CONVOCATORIA INICIATIVAS Y ESTÍMULOS UNIDOS POR LA PARTICIPACIÓN 2020

En el presente documento se recopilamos cada una de las preguntas remitidas al correo electrónico estimulos.participacion@antioquia.gov.co. Todas las aclaraciones sobre el contenido, aspectos y requisitos de la convocatoria se encuentran en el documento BASES Y LINEAMIENTOS el cual puede descargarse de manera libre en la página web de la Gobernación de Antioquia a través del siguiente link:

<https://www.antioquia.gov.co/images/PDF2/ParticipacionCiudadana/2020/05-mayo/bases-y-lineamientos.pdf>

Es importante que las organizaciones interesadas en enviar sus iniciativas revisen y verifiquen que su propuesta concuerde con las bases y lineamientos y sus respectivas modificaciones estipuladas a través del documento de modificación n°1 disponible en el siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/images/PDF2/ParticipacionCiudadana/2020/05-mayo/modifiicacion-no-1.pdf>

Este y los demás documentos anexos podrán encontrarlos en el siguiente link: <https://www.antioquia.gov.co/component/k2/9136-convocatoria-publica-de-iniciativas-y-estimulos-unidos-por-la-participacion-2020>

Además es fundamental que las organizaciones interesadas en participar verifiquen durante el transcurso de la convocatoria las posibles modificaciones y aclaraciones que se realicen al documento BASES Y LINEAMIENTOS. Dichas posibles modificaciones se publicarán en la página web oficial de la Gobernación de Antioquia.

PREGUNTAS SOBRE LA ASAMBLEA

A continuación se da respuesta a las preguntas del 1 al 6 puesto que todas hacen referencia al mismo tema:

1. ¿Cómo se hace el punto del acta de asambleas, sino se puede hacer reuniones con más de 10 personas?
2. ¿Cuál será la estrategia para que la asamblea apruebe la propuesta? si sabemos que no se pueden hacer reuniones





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

3. **¿El acta de asamblea para aprobación de propuestas como se hará si no se pueden realizar asambleas?**
4. **Las JAC que son de difícil acceso, no se cuenta con internet, y poco contacto telefónico, y en estos tiempos de pandemia, ¿cómo se hace para el acta de la asamblea?**
5. **¿Por qué no permiten que la decisión de presentar el proyecto lo pueda hacer los miembros de la mesa directiva? y así no necesitamos hacer reuniones masivas.**
6. **¿Nos podemos reunir para la socialización del proyecto y para la Autorización al presidente para presentar el Proyecto?**

Respuesta preguntas 1 al 6:

En el documento de modificaciones y aclaraciones al documento “bases y lineamientos” publicado el día 14 de mayo de 2020 en la página oficial de la Gobernación de Antioquia, se aclara lo siguiente frente al requerimiento del acta de la asamblea:

- Acta de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, Acta de la Junta Directiva o Reunión de la Mesa Directiva del organismo comunal – conforme a las facultades otorgadas en los estatutos- (que podrá haberse realizado de manera presencial, virtual o mixta[1]) donde se certifique que la propuesta responde al interés colectivo de dar respuesta a una necesidad o problemática que presentan. Además que expresan bajo gravedad de juramento que ni la organización, ni el representante legal se encuentran inhabilitados, en causal de incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con lo contemplado por la ley o por lo establecido en los lineamientos de participación. Que en caso de haber presentado varias propuestas y tener posibilidad de ser seleccionadas autorizan a que el representante legal priorice cual será la propuesta que recibirá el estímulo. Que autorizan a la representación legal (presidente o presidenta), para adelantar los trámites relacionados con la Convocatoria ante la Gobernación de Antioquia; y para suscribir la carta de compromiso por el valor del estímulo al que se presente.

Las opciones planteadas, podrá haberse realizado de manera presencial, virtual o mixta, de acuerdo con posibilidades existentes, por las condiciones de la actual contingencia del Covid- 19; donde cada organismo según las condiciones y restricciones de su territorio, decida la forma de reunirse de manera presencial o





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

utilizando herramientas tecnológicas y/o de manera presencial; demostrando su realización y el quórum necesario para la toma de decisiones conforme a los estatutos. ([Ver ANEXO 3 - Formato propuesto](#)).

[1] Para lo anterior, es necesario revisar lo indicado sobre Reuniones no presenciales, virtuales o mixtas, en el Decreto 398 de 2020 en su artículo 2.2.1.16.1.

PREGUNTAS IMPLÍCITAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

7. ¿Pueden participar Juntas de Acción comunal constituidas recientemente?

R/ Si podrían participar siempre y cuando cumplan con todos los requisitos de la convocatoria. Deben tener en cuenta que deben tener reconocimiento de la personería jurídica y hayan elegido sus dignatarios.

8. ¿JAC que hayan ganado en años anteriores pueden participar?

R/ Sí, estas organizaciones que han ganado anteriormente pueden participar siempre y cuando presenten proyectos o iniciativas en una línea de participación diferente a la que presentaron la propuesta que resultó seleccionada.

Es importante que se remitan al numeral 7.4, *CRITERIOS DE RECHAZO O ELIMINACIÓN*, que indica: Cuando se presente una propuesta por una organización que haya sido seleccionada en la Convocatoria 2019, 2018 o 2017 en la misma línea en la que presentaron la propuesta que resultó seleccionada.

9. ¿Puede un municipio buscar ganar varios estímulos? ¿o solo aplica en 1?

R/ Las organizaciones sociales y comunales de un municipio pueden presentar varios proyectos o iniciativas. No hay restricción frente a este tema.

10. ¿Mis 14 juntas de acción comunal pueden formular cada una un proyecto? y si una junta puede enviar dos proyectos?





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

R/ Todas las Juntas de Acción Comunal pueden presentar proyectos o iniciativas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la convocatoria. Además las JAC pueden presentar varios proyectos. No hay restricción frente a este tema.

11. ¿Qué quiere decir cuando dicen que las iniciativas no podrán ser proyectos o iniciativas ya terminadas, puesto que los recursos entregados a las organizaciones ganadoras, tendrán que ser ejecutados dentro de la vigencia del cronograma del programa “Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación”?

R/ Lo que se quiere decir en esta anotación que se encuentra en el documento de bases de la convocatoria, es que las iniciativas y proyectos deberán estar en ejecución o para ser ejecutadas en la vigencia de la convocatoria, es decir en el año 2020.

Es importante tener en cuenta que no se pueden presentar proyectos ya finalizados, puesto que los recursos con los que sea beneficiada la organización tendrán que ser ejecutados a través del desarrollo de la propuesta presentada.

12. Si se envía la propuesta por correo electrónico ¿también hay que entregarla físicamente a la gobernación? o con solo enviarla por correo electrónico es válido.

R/ Hay dos formas de hacer entrega de la propuesta con los anexos requeridos: a través del correo electrónico estimulos.participacion@antioquia.gov.co o por correo certificado. Siendo así, se debe entregar a través de solo uno de estos medios, no por los dos. Solo es necesario que se entregue una vez.

Envío por correo electrónico: la propuesta deberá contener todos los soportes y anexos necesarios, teniendo en cuenta los tiempos planteados en el cronograma general de la convocatoria. Tener en cuenta que por el tamaño de los documentos, se debe enviar a través de un archivo comprimido.

13. ¿Las unidades productivas pueden participar?

14. ¿El Hogar Juvenil Campesino de Barbosa puede presentarse a la convocatoria?





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

- 15. Pueden presentar iniciativas la Asociación de Discapacitados, de Mujeres, de Víctimas de Productores y la Asociación Protectora de Animales que cumplan con los requisitos requeridos.**
- 16. ¿La asociación de un acueducto multiveredal de una vereda puede participar en el programa?**
- 17. ¿Las juntas de acueducto legalmente constituidas pueden participar, o debe hacer alianza con una JAC?**

A continuación se da respuesta a las preguntas de la 13 a la 17 puesto que todas hacen referencia al mismo tema:

R/ Pueden participar sí está legalmente constituida y cumple con los requisitos como organización social, de acuerdo con el documento de lineamientos de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020. En este sentido se indica en el numeral 4.2 PÚBLICOS CONVOCADOS:

Podrán participar en la versión 2020 de la convocatoria pública del programa “Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación” los siguientes tipos de organizaciones:

(...)

Todas las organizaciones sociales de diferente índole, legalmente constituidas, con personería jurídica vigente y mayor a un año al momento de la presentación de la iniciativa, sin ánimo de lucro, representadas legalmente por personas mayores de 18 años, con estatutos vigentes y con sus cuadros directivos debidamente designados y reconocidos ante el organismo de inspección y vigilancia, con domicilio en las áreas rurales y urbanas de los municipios de Antioquia, exceptuando las organizaciones que pertenezcan al municipio de Medellín y aquellas que por expresa disposición normativa reciban recursos para financiar sus proyectos mediante otras convocatorias públicas.

Estas organizaciones deben tener estatutos actualizados y libros al día, lo cual se verificará con la Secretaría General - Dirección Legal u otras dependencias de la Gobernación de Antioquia o entidad pública encargadas de la inspección, vigilancia y control de éstas entidades.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

Nota: no podrán participar si por expresa disposición normativa reciban recursos para financiar sus proyectos mediante otras convocatorias públicas.

18. ¿Se puede postular proyectos para mejoramiento de caminos veredales, dada la lejanía y difícil acceso de las comunidades rurales?

R/Sí, se pueden presentar proyectos o iniciativas de este tipo, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la convocatoria. Para mejoramiento de caminos veredales, se recomienda revisar en el documento de bases y lineamientos de la convocatoria la Línea 5- Infraestructura social al servicio de la mitigación y atención de la crisis sanitaria.

19. La idea es trabajar con madres cabeza de hogar en las huertas familiares en una infraestructura que tiene la comunidad Hogar juvenil Campesino. Otra actividad es el establecimiento de un galpón de aves ponedoras. Otra actividad es el acompañamiento social a las madres cabeza de hogar podemos intervenir máximo 25 mujeres. Esto como ideas pero si ustedes me indican que si es viable.

R/ Estas iniciativas son viables, siempre y cuando cumplan con los requisitos presentados en la convocatoria y se presenten a través de una organización comunal o social. Se recomienda revisar en el documento de bases y lineamientos de la convocatoria la Línea 2- Fortalecimiento de las economías familiares, locales, comunitarias y economías de las mujeres.

20. Las juntas de acción comunal de Medellín pueden participar de la convocatoria a las iniciativas y estímulos unidos por la participación 2020?

R/ No, la Convocatoria Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación se rige por la Ordenanza 21 de 2015, la cual exceptúa a las organizaciones sociales y comunales del municipio de Medellín y sus corregimientos.

21. ¿Cómo hacer un proyecto para mejorar un acueducto, si estos no tienen un dueño?

R/ Debe revisarse con el certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del predio. No pueden presentarse proyectos de mejoramiento en predios privados, es requisito dentro del documento de lineamientos de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020 y la modificación No. 1 que establece:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

Los predios deben deberán ser de propiedad pública o comunitaria¹ y no podrán contener ninguna limitación o afectación al dominio; en caso de requerir licencias o permisos sobre los predios, estos deben ser tramitados de manera exclusiva por quien presente la propuesta, como se detalla a continuación:

Por lo anterior debe aportarse Certificado de tradición y libertad del lote en el cual está ubicado el predio que se va a mejorar, con una fecha de expedición no superior a 30 días, donde conste que la propiedad pertenece a una entidad pública u organismo comunal, **el cual no podrá contener ninguna limitación o afectación al dominio.**

Cuando lo anterior no aplique se deberá suscribir un documento por el alcalde del municipio y el secretario de planeación, infraestructura, obras públicas o la autoridad que corresponda, en el cual se indique que el predio a mejorar **NO** requiere del certificado de tradición y libertad, indicando los motivos correspondientes. De igual manera deberá especificar si requiere o no licencia, permiso o estudios y en caso de requerirlo deberá aportarlo.

Cuando el proyecto a ejecutar se encuentra enmarcado dentro de **espacio público**, entendido como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la **satisfacción de necesidades urbanas colectivas** que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes", se deberá indicar en la certificación que expida el municipio y además aportar las licencias, permisos o estudios a las que haya lugar. **(Este punto es responsabilidad exclusiva del ente municipal respectivo aportarlo, lo cual podrá ser verificado en una visita posterior en campo).**

Cuando se deba intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público deberá aportar con los documentos de la propuesta la **Licencia de intervención y ocupación del espacio público**, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el **Plan de Ordenamiento Territorial**, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

¹ Los predios comunitarios, son los bienes muebles de una comunidad que acreditan título de propiedad a nombre de una persona jurídica, y con reconocimiento de instrumentos públicos, por medio de un certificado de libertad y tradición sobre los cuales no podrá contener ninguna limitación o afectación al dominio.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

***Nota:** Por lo cual, le corresponderá al ente del respectivo municipio realizar el análisis y aportar lo anterior. (Tener presente Decreto Ley 1504 de 2008, Decreto 1469 de 2010 y toda la demás normativa que lo modifique, sustituya o complemente).

22. ¿La defensa civil y bomberos pueden participar?

R/ Si bien son organismos sociales y estas pueden revisar si cumplen con la totalidad de requisitos y si se enmarcan dentro de numeral 4.2 del documento bases y lineamientos de la convocatoria; teniendo en cuenta que no podrán participar si por expresa disposición normativa reciban recursos para financiar sus proyectos mediante otras convocatorias públicas.

23. Belmira pregunta si ninguna junta de acción comunal cumple con todos los requisitos ¿no puede presentar propuestas?

R/ Independiente de la ubicación geográfica de la organización comunal, para participar deben cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el documento de lineamientos de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020.

24. ¿Por qué las JVC no pueden participar en la Convocatoria, si también es una organización comunal?

R/ Las Juntas de Vivienda Comunitaria no pueden participar, en tanto tienen un objeto único, exclusivo y restrictivo de construcción o mejoramiento de vivienda, lo cual siempre será en predios privados; por lo tanto de acuerdo con el contenido de la Ordenanza 21 de 2015, en este sentido por su objeto no podrán presentarse; una vez realicen el proyecto para el que fueron constituidas y decidan migrar su naturaleza de organismo comunal podrán participar en este tipo de convocatorias.

25. ¿En caso de que este año haya elecciones totales de organismos comunales, esto cómo interfiere en la ejecución de los ganadores?

R/ Cuando se selecciona una propuesta la ganadora del estímulo es la organización social o comunitaria y no las personas que la dirigen; en este sentido si hay elecciones los nuevos dignatarios deberán continuar con la ejecución del estímulo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

Es importante que cuando suceda el cambio de representante se realice un proceso de empalme entre las juntas directivas sobre la ejecución de la iniciativa.

26. ¿Cómo se presentan los predios que sólo poseen compraventa?

R/ No pueden presentarse proyectos de mejoramiento en predios privados, es requisito dentro del documento de lineamientos de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020 y la modificación No. 1 que establece:

Los predios deben deberán ser de propiedad pública o comunitaria² y no podrán contener ninguna limitación o afectación al dominio; en caso de requerir licencias o permisos sobre los predios, estos deben ser tramitados de manera exclusiva por quien presente la propuesta, como se detalla a continuación:

*Por lo anterior debe aportarse Certificado de tradición y libertad del lote en el cual está ubicado el predio que se va a mejorar, con una fecha de expedición no superior a 30 días, donde conste que la propiedad pertenece a una entidad pública u organismo comunal, **el cual no podrá contener ninguna limitación o afectación al dominio.***

*Cuando lo anterior no aplique se deberá suscribir un documento por el alcalde del municipio y el secretario de planeación, infraestructura, obras públicas o la autoridad que corresponda, en el cual se indique que el predio a mejorar **NO** requiere del certificado de tradición y libertad, indicando los motivos correspondientes. De igual manera deberá especificar si requiere o no licencia, permiso o estudios y en caso de requerirlo deberá aportarlo.*

*Cuando el proyecto a ejecutar se encuentra enmarcado dentro de **espacio público**, entendido como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la **satisfacción de necesidades urbanas colectivas** que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes", se deberá indicar en la certificación que expida el municipio y además aportar las licencias, permisos o estudios a las que haya lugar. **(Este punto es responsabilidad***

² Los predios comunitarios, son los bienes muebles de una comunidad que acreditan título de propiedad a nombre de una persona jurídica, y con reconocimiento de instrumentos públicos, por medio de un certificado de libertad y tradición sobre los cuales no podrá contener ninguna limitación o afectación al dominio.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

exclusiva del ente municipal respectivo aportarlo, lo cual podrá ser verificado en una visita posterior en campo).

Quando se deba intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público deberá aportar con los documentos de la propuesta la **Licencia de intervención y ocupación del espacio público**, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el **Plan de Ordenamiento Territorial**, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

***Nota:** Por lo cual, le corresponderá al ente del respectivo municipio realizar el análisis y aportar lo anterior. (Tener presente Decreto Ley 1504 de 2008, Decreto 1469 de 2010 y toda la demás normativa que lo modifique, sustituya o complemente).

27. En la presentación dice que se realizan todos los anexos menos el anexo 2, ¿qué tan cierto es?

R/ La presentación es un complemento a la convocatoria, se manera qué es necesario revisar el documento de bases y lineamientos de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020. En este documento dice que si se debe cumplir con todos los anexos siempre y cuando estos apliquen, incluyendo el [ANEXO 2. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA](#), en el cual se especifican los certificados mínimos para verificar la viabilidad jurídica, técnica y financiera de la propuesta dependiendo del proyecto a ejecutarse.

PREGUNTAS SOBRE LAS LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN

28. ¿En la línea de infraestructura social, se puede mejoramiento de escenarios deportivos?

R/ Sí, se podrían presentar este tipo de iniciativas o proyectos, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la convocatoria.

No pueden presentarse proyectos de mejoramiento en predios privados, es requisito dentro del documento de lineamientos de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020 y la modificación No. 1 que establece





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

Los predios deben deberán ser de propiedad pública o comunitaria³ y no podrán contener ninguna limitación o afectación al dominio; en caso de requerir licencias o permisos sobre los predios, estos deben ser tramitados de manera exclusiva por quien presente la propuesta, como se detalla a continuación:

Por lo anterior debe aportarse Certificado de tradición y libertad del lote en el cual está ubicado el predio que se va a mejorar, con una fecha de expedición no superior a 30 días, donde conste que la propiedad pertenece a una entidad pública u organismo comunal, **el cual no podrá contener ninguna limitación o afectación al dominio.**

Cuando lo anterior no aplique se deberá suscribir un documento por el alcalde del municipio y el secretario de planeación, infraestructura, obras públicas o la autoridad que corresponda, en el cual se indique que el predio a mejorar **NO** requiere del certificado de tradición y libertad, indicando los motivos correspondientes. De igual manera deberá especificar si requiere o no licencia, permiso o estudios y en caso de requerirlo deberá aportarlo.

Cuando el proyecto a ejecutar se encuentra enmarcado dentro de **espacio público**, entendido como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la **satisfacción de necesidades urbanas colectivas** que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes", se deberá indicar en la certificación que expida el municipio y además aportar las licencias, permisos o estudios a las que haya lugar. **(Este punto es responsabilidad exclusiva del ente municipal respectivo aportarlo, lo cual podrá ser verificado en una visita posterior en campo).**

Cuando se deba intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público deberá aportar con los documentos de la propuesta la **Licencia de intervención y ocupación del espacio público**, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el **Plan de Ordenamiento Territorial**, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

***Nota:** Por lo cual, le corresponderá al ente del respectivo municipio realizar el análisis y aportar lo anterior. (Tener presente Decreto Ley 1504 de 2008, Decreto 1469 de 2010 y toda la demás normativa que lo modifique, sustituya o complemente).

³ Los predios comunitarios, son los bienes muebles de una comunidad que acreditan título de propiedad a nombre de una persona jurídica, y con reconocimiento de instrumentos públicos, por medio de un certificado de libertad y tradición sobre los cuales no podrá contener ninguna limitación o afectación al dominio.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

29. El mejoramiento de vías terciarias ¿en qué línea se puede proyectar?

R/ Se debería presentar en la Línea 5- Infraestructura social al servicio de la mitigación y atención de la crisis sanitaria; donde debe revisarse la Modificación No. 1

30. En la línea 4 Conectividad Digital, se tiene un listado de sugeridos de lo que incluye el kit de medios informáticos para la dotación de los proyectos. ¿Esta convocatoria cofinancia mano de obra de instructores o facilitadores, conexión a internet? ¿qué equipos o qué especificaciones tiene la convocatoria en cuanto a este tipo de proyectos?

R/ En la presentación del proyecto deberán identificar cómo se invertirán los recursos del estímulo, esto incluye los kits informáticos para la dotación, los facilitadores y las especificaciones técnicas de los equipos. Es decir, en el proyecto o iniciativa deberán incluir todos los elementos del proyecto, de acuerdo al valor del estímulo.

31. En el momento existe una emisora comunitaria la cual por falta de cobertura no puede llegar a las comunidades rurales lejanas, dificultando llevar información primordial sobre las diferentes medidas tomadas por el bienestar de la comunidad. ¿Podríamos postular la iniciativa en la línea de Conectividad Digital?

R/ Se podría presentar la iniciativa, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la convocatoria, teniendo en cuenta el valor del estímulo al cual se va a presentar.

La presentación de las propuestas, es de libre configuración de la organización social o comunitaria, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social no puede intervenir en la preparación de las propuestas ni dar asesorías sobre las mismas.

Sobre su pregunta, lo invitamos a leer el párrafo final de la Línea 4- Conectividad digital que enuncia:

“También, se pueden proponer iniciativas para la creación y/o fortalecimiento de medios de comunicación locales como emisoras, periódicos, boletines informativos, entre otros canales comunitarios para la difusión y el intercambio de conocimientos y datos en tiempo real, garantizando el acceso a la información pertinente para la construcción de lazos comunitarios y especialmente la relacionada con la emergencia del COVID-19”.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

32. ¿En la línea de conectividad, pueden incluirse proyectos para adquirir emisoras comunitarias?

R/ La presentación de las propuestas, es de libre configuración de la organización social o comunitaria, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social no puede intervenir en la preparación de las propuestas ni dar asesorías sobre las mismas.

Sobre su pregunta, lo invitamos a leer el párrafo final de la Línea 4- Conectividad digital que enuncia:

“También, se pueden proponer iniciativas para la creación y/o fortalecimiento de medios de comunicación locales como emisoras, periódicos, boletines informativos, entre otros canales comunitarios para la difusión y el intercambio de conocimientos y datos en tiempo real, garantizando el acceso a la información pertinente para la construcción de lazos comunitarios y especialmente la relacionada con la emergencia del COVID-19”.

33. En el ítem donde se deben relacionar tanto los planes de desarrollo municipal como departamental, ¿esos planes deben ser los de las administraciones pasadas o las actuales? Lo pregunto porque en el municipio de Jardín pronto se aprobará dicho plan en el cual nuestra línea de trabajo es muy clara, además de que se aprueba antes de que se cierren las convocatorias. Y en cuanto al departamental, buscamos en internet y encontramos el proyecto de ordenanza. Esto nos genera dudas porque si basamos el proyecto en el actual plan y antes de que se cierre la convocatoria se aprueba el nuevo; ya no tendría validez para el proyecto.

R/ Para realizar la articulación de las iniciativas o propuestas presentadas con los instrumentos de planeación (Planes de desarrollo municipal, Planes de desarrollo con enfoque territorial y el Plan de desarrollo departamental), se recomienda relacionarlas con los anteproyectos de cada plan, los cuales están en estudio en este momento.

Lo anterior teniendo en cuenta que si se espera a la aprobación de cada Plan por el Concejo municipal o la Asamblea Departamental, no coincidiría con los tiempos de la convocatoria (desde 8 de mayo hasta el 8 de junio).





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

PREGUNTAS SOBRE REQUISITOS HABILITANTES

34. ¿Todas las organizaciones incluidas las J.A.C. deben solicitar previamente el Certificado de Cumplimiento de Normatividad? o este requisito aplica para que tipo de organizaciones.

R/ El Certificado de Cumplimiento de Normatividad es únicamente para las organizaciones sociales y no para los organismos comunales. Y se solicita, como se dice en el documento de bases de la convocatoria al correo gestiondocumental@antioquia.gov.co

35. En el municipio de Olaya la mayoría de JAC no tienen diligenciado el RUC ¿no pueden participar de esta convocatoria?

R/ Para la presentación de cualquier iniciativa o proyecto a la convocatoria, no es necesario que las JAC presenten el certificado del Registro Único Comunal (RUC). Revisar en el documento de bases y lineamientos el numeral 6- REQUISITOS HABILITANTES O DE VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN.

36. ¿Una JAC puede presentar 2 o más propuestas?

R/ Sí, una junta de acción comunal podría presentar 2 o más propuestas. Este punto no tiene restricción.

PREGUNTAS SOBRE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS ORGANISMOS COMUNALES

37. ¿A partir de qué fecha deben estar actuales los estatutos?

R/ Los estatutos deben estar actualizados partir del año 2000.

38. Para la participación de las organizaciones sociales, se solicita un documento que lo dan en la gobernación, ¿sirve el del año pasado o cómo en este tiempo se hace para acceder a dicho documento?

R/ No sirve el del año pasado. Este documento se debe gestionar año a año ante la Dirección Jurídica de la Gobernación y se puede realizar a través del correo electrónico: gestiondocumental@antioquia.gov.co





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

39. Existen vacantes de representantes presidentes de las JAC como los tesoreros y secretarios que han renunciado, ¿cómo suplir estas vacantes para poder presentarse a la convocatoria?

R/ Cuando está vacante el cargo de presidente de un organismo comunal, las funciones las ejerce el vicepresidente según lo establecido en los estatutos. Cuando las vacantes son de los cargos de tesorero y de secretario, se deben revisar los estatutos para identificar que establecen frente a las vacancias, si los estatutos no disponen nada frente al tema se deben realizar elecciones parciales en los términos de ley.

40. Las JAC que presenten vacantes en alguno de sus cargos, pueden participar en la convocatoria pública Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020.

R/ Si en los estatutos de la JAC se determina que quien presenta la propuesta a la convocatoria Pública de Iniciativas y Estímulos es la mesa directiva, todos los cargos de la mesa directiva deben estar vigentes en el Sistema de Registro Único Comunal - SURCO.

41. ¿Qué proceso o trámite se debe realizar en las JUNTAS, que tienen vacante el cargo de PRESIDENTE, y otros de la MESA DIRECTIVA?

R/ El cargo de presidente lo podrá ejercer el vicepresidente por el tiempo establecido en los estatutos, si ya expiró ese término, deben realizar elecciones parciales, para elegir todos los cargos vacantes.

42. En el Municipio existen en el momento 85 JAC, de ellas la mayoría no son operativas, tienen inactivas las mesas directivas o solo existe 2 representantes, pero con múltiples necesidades. Se podrían formular los proyectos con los vicepresidentes.

R/ No. Las propuestas deben ser formuladas por el órgano de la junta que tiene la competencia para ello, es decir que se debe dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos de cada una de las Juntas de Acción Comunal; siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos exigidos en los lineamientos de la convocatoria.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

43. Sobre la inactividad de una Junta, ya se activó y envió a la Gobernación ¿ella puede participar?

R/ Si en el sistema de Registro Único Comunal SURCO de la Secretaría de Participación Ciudadana está vigente, si puede participar; siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos exigidos en los lineamientos de la convocatoria.

44. Hay juntas que le falta el coordinador de salud ¿se puede presentar a la convocatoria?

R/ Sí, se pueden presentar.

45. ¿Tiene costo la actualización de los estatutos?

R/ Es completamente gratuito. La dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social cuenta con profesionales que acompañan y apoyan el proceso de reforma de los estatutos según la subregión del departamento.

46. Las juntas que no actualizaron sus estatutos y las que no han actualizado los datos en las páginas requeridas, ¿pueden participar?

R/ Si los estatutos tienen fecha anterior a la expedición de la Ley 743 de 2002 no podrán participar en la convocatoria pública, teniendo en cuenta que la actualización de estatutos es una obligación que dispuso la ley 743 de 2002, por lo tanto los organismos comunales creados con anterioridad a la expedición de dicha Ley, tienen la obligación de actualizar estatutos.

47. ¿Las Juntas que no estén con estatutos actualizados a la luz del 1066 del 2015 no tienen ninguna opción?

R/El Decreto 2350 de 2003 (actualmente compilado en el Decreto 1066 de 2015) estableció en su artículo 10. Las organizaciones comunales adecuarán sus estatutos a lo dispuesto en la ley 743 de 2002 y en el presente capítulo. PARÁGRAFO: las organizaciones comunales que se constituyan con posterioridad al 20 de agosto de 2003 deben observar lo dispuesto en la ley 743 de 2002 y en la presente reglamentación.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

Por lo tanto las organizaciones comunales constituidas antes del 20 de agosto de 2003 deberán tener sus estatutos actualizados, con fecha posterior a la expedición de la ley 743 de 2002.

48. ¿De qué manera actualizan los estatutos?

R/ Los estatutos se actualizan en los términos del artículo 18 de la Ley 743 de 2002 y el artículo 2.3.2.10 del Decreto 1066 de 2015 que dispone que las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia a los organismos comunales, asesoran y apoyan el proceso de actualización estatutaria.

Adicionalmente, la actualización de estatutos debe ser realizada por la asamblea general con el cumplimiento de lo establecido en los estatutos del organismo comunal.

49. Vegachí por ejemplo aparece que le falta 10 juntas de acción comunal por actualizar pero ellas tienen estatutos y resolución, pero allá en la Gobernación no la han montado, aunque tienen resolución por la entidad.

R/ Las Resoluciones por medio de las cuales se aprueba la reforma de estatutos debe reposar en el expediente del organismo comunal en el Sistema Único de Registro Comunal – SURCO, si se ha identificado que hay resoluciones que aprueban la reforma de estatutos que no reposan en el sistema, estas deben ser enviadas junto con los estatutos actualizados a la Dirección de organismos Comunales antes de presentarse a la convocatoria pública para hacer la corrección el sistema SURCO, y así evitar que la propuesta sea rechazada.

50. Mis juntas tienen estatutos actualizados pero no aparecen en Gobernación, aunque tienen resolución, ¿como se hace entonces ahí?

R/ Debe enviar la Resolución por medio de la cual se aprobó la reforma de estatutos y los estatutos actualizados para adjuntarlos al expediente del organismo comunal antes de presentarse a la convocatoria pública y así evitar que la propuesta sea rechazada. Esta resolución se envía a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social- Organismos comunales.

51. Donde tenemos JAC activas, pero no tienen mesa directiva vigente porque han renunciado y no se había hecho elecciones parciales porque estaban esperando las elecciones programadas para abril y quieren participar ¿qué se puede hacer?





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

R/ Se debe dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos del organismo comunal, solo quienes tengan la facultad para presentar la propuesta podrán hacerlo; si los estatutos de la junta disponen que es una facultad de la mesa directiva, solo podrá presentar la propuesta dicho órgano.

PREGUNTAS SOBRE LOS LIBROS

52. Para poder participar en la presentación de las propuestas, ¿se debe tener inscrito el libro virtual?

R/ No, este no será un requisito para poder presentar propuestas a la convocatoria 2020.

53. ¿el libro virtual es obligatorio?

R/ No, este no será un requisito para poder presentar propuestas a la convocatoria 2020.

PREGUNTAS SOBRE LAS ELECCIONES

54. ¿Estos proyectos se presentan después de estas nuevas elecciones?

R/ No, el cronograma de recepción de propuestas es del 8 de mayo de 2020 al 8 de junio de 2020.

55. ¿Este año si se van a hacer las elecciones de dignatarios y cuáles serían las fechas tentativas?

R/ Teniendo en cuenta el estado de emergencia declarado por el gobierno nacional, no es posible tener claridad frente a la fecha de la realización de las elecciones comunales, considerando la imprevisibilidad de la situación actual del país.

56. ¿Qué directrices se tienen de la fecha para la elección de los próximos dignatarios?

R/ A la fecha el Ministerio del Interior no se ha pronunciado frente a la fecha para la realización de las elecciones comunales 2020, teniendo en cuenta lo imprevisible de la situación actual del país la Dirección de Organismos Comunales se encuentra a la espera del pronunciamiento del Ministerio.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

PREGUNTAS SOBRE LA COFINANCIACIÓN

57. En la línea de conectividad, con esos 17 millones del estímulo ¿qué puede incluirse en la cofinanciación y qué no cofinancia la convocatoria?

R/ La cofinanciación es libre y se realiza de acuerdo a la propuesta presentada. Las iniciativas solicitan a entidades públicas o privadas cofinanciación para el desarrollo de la iniciativa, donde se especifique que tipo de aporte se realizará y el nombre de la o las entidades que lo aportarán. La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social no puede intervenir en la preparación de las propuestas ni dar asesorías sobre las mismas.

Revisar en el documento de bases y lineamientos de la convocatoria numeral 5 PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA O INICIATIVA- [ANEXO 5. FORMATO CERTIFICADO DE COFINANCIACIÓN.](#)

58. ¿Cuál es el valor de la cofinanciación de la propuesta? ¿Existe un límite de recursos para cofinanciar, o es libre el monto?

R/ No existe un valor estipulado a cofinanciar. Es libre el monto y los valores de este deben establecerse de acuerdo a la propuesta presentada.

Revisar en el documento de bases y lineamientos de la convocatoria numeral 5 PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA O INICIATIVA- [ANEXO 5. FORMATO CERTIFICADO DE COFINANCIACIÓN.](#)

59. ¿Qué ítem cofinancia la convocatoria y que ítem no cofinancia? es decir, los recursos están destinados para compras y qué tipo de artículos y cuáles no, al igual que en contratación de talento humano para qué acciones sí y para qué acciones no cofinancia.

R/ La cofinanciación hace parte del proyecto y la presentación del mismo es de libre determinación de la organización social o comunitaria, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social no puede intervenir en la preparación de las propuestas ni dar asesorías sobre las mismas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

Revisar en el documento de bases y lineamientos de la convocatoria numeral 5 PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA O INICIATIVA- [ANEXO 5. FORMATO CERTIFICADO DE COFINANCIACIÓN.](#)

60. En las líneas sociales de capacitación para el emprendimiento, empoderamiento social, participación ciudadana y otros similares, ¿qué podemos cofinanciar y que ítem no podemos cofinanciar?

R/ La cofinanciación hace parte del proyecto y la presentación del mismo es de libre determinación de la organización social o comunitaria, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social no puede intervenir en la preparación de las propuestas ni dar asesorías sobre las mismas.

Revisar en el documento de bases y lineamientos de la convocatoria numeral 5 PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA O INICIATIVA- [ANEXO 5. FORMATO CERTIFICADO DE COFINANCIACIÓN.](#)

PREGUNTAS SOBRE LA LEY 1989 espacios públicos o comunitarios

61. ¿Para qué la 1989 de 2019 donde dice que pueden ser de las comunidades los espacios?

R/ Los espacios a intervenir, como lotes, casetas comunales, bibliotecas, entre otros, deberán ser de propiedad pública o comunal.

No pueden presentarse proyectos de mejoramiento en predios privados, es requisito dentro del documento de lineamientos de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020 y la modificación No. 1 que establece

Los predios deben deberán ser de propiedad pública o comunitaria⁴ y no podrán contener ninguna limitación o afectación al dominio; en caso de requerir licencias o permisos sobre los predios, estos deben ser tramitados de manera exclusiva por quien presente la propuesta, como se detalla a continuación:

⁴ Los predios comunitarios, son los bienes muebles de una comunidad que acreditan título de propiedad a nombre de una persona jurídica, y con reconocimiento de instrumentos públicos, por medio de un certificado de libertad y tradición sobre los cuales no podrá contener ninguna limitación o afectación al dominio.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

Por lo anterior debe aportarse Certificado de tradición y libertad del lote en el cual está ubicado el predio que se va a mejorar, con una fecha de expedición no superior a 30 días, donde conste que la propiedad pertenece a una entidad pública u organismo comunal, **el cual no podrá contener ninguna limitación o afectación al dominio.**

Cuando lo anterior no aplique se deberá suscribir un documento por el alcalde del municipio y el secretario de planeación, infraestructura, obras públicas o la autoridad que corresponda, en el cual se indique que el predio a mejorar **NO** requiere del certificado de tradición y libertad, indicando los motivos correspondientes. De igual manera deberá especificar si requiere o no licencia, permiso o estudios y en caso de requerirlo deberá aportarlo.

Cuando el proyecto a ejecutar se encuentra enmarcado dentro de **espacio público**, entendido como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la **satisfacción de necesidades urbanas colectivas** que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes", se deberá indicar en la certificación que expida el municipio y además aportar las licencias, permisos o estudios a las que haya lugar. **(Este punto es responsabilidad exclusiva del ente municipal respectivo aportarlo, lo cual podrá ser verificado en una visita posterior en campo).**

Cuando se deba intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público deberá aportar con los documentos de la propuesta la **Licencia de intervención y ocupación del espacio público**, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el **Plan de Ordenamiento Territorial**, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

***Nota:** Por lo cual, le corresponderá al ente del respectivo municipio realizar el análisis y aportar lo anterior. (Tener presente Decreto Ley 1504 de 2008, Decreto 1469 de 2010 y toda la demás normativa que lo modifique, sustituya o complemente).

62. ¿Cómo plantear un proyecto para el mejoramiento de economía campesina, si no se puede hacer ninguna inversión en los sistemas de producción familiar?

R/ Para beneficiar o invertir en proyectos productivos o de mejoramiento de la economía campesina, se pueden plantear proyectos o iniciativas relacionadas con la comercialización de los productos o cualquier proyecto que aporte al mejoramiento de las condiciones de vida de los campesinos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

PREGUNTAS SOBRE LAS ALIANZAS

63. ¿Qué tipo de asociaciones pueden participar en esta convocatoria?

R/ Si bien son organizaciones sociales, estas deben revisar si cumplen con la totalidad de requisitos y si se enmarcan dentro del numeral 4.2 del documento bases y lineamientos de la convocatoria; teniendo en cuenta que no podrán participar si por expresa disposición normativa reciban recursos para financiar sus proyectos mediante otras convocatorias públicas.

64. ¿Si se hace una propuesta de alianza entre juntas, se presenta una sola personería jurídica o de todas las juntas?

R/ Deben presentar la personería jurídica de todas las Juntas de Acción Comunal que establezcan la alianza. También, es necesario diligenciar el anexo 4 de la convocatoria donde se debe incluir la información de cada organización que haga parte de la alianza.

Revisar el numeral 5 PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA O INICIATIVA-
[ANEXO 4. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR PARTE DE ORGANIZACIONES ALIADAS.](#) (Cuando aplique).

65. ¿Hay un número limitado de juntas y organizaciones que se puedan aliar?

R/ No existe un número limitado para que los organismos comunales y organizaciones sociales establezcan alianzas para la convocatoria.

66. ¿Una junta puede hacer alianza con otra organización que no tiene personería jurídica? ¿Una JAC y una asociación pueden hacer alianza?

R/ En el caso de alianzas, o propuestas plurales, los que las constituyan, deben cumplir con la totalidad de requisitos, so pena de rechazo de la propuesta. Por lo tanto, todas las organizaciones participantes deben tener personería jurídica vigente. Además, es válido establecer alianzas entre organismos comunales y organizaciones sociales.

67. ¿Del municipio de Medellín una JAC se puede unir en alianza con una organización con un municipio de Antioquia para presentar la propuesta?





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

R/ No es posible que las organizaciones de Medellín participen de manera individual, ni plural, ni en alianzas, so pena de rechazo de la propuesta.

68. ¿Los aliados pueden firmar la alianza individualmente y no en el formato colectivo?

R/ La presentación de la propuesta es solo una, si se hace de manera plural o en alianza, todos los intervinientes deben suscribir el documento y cumplir con la totalidad de requisitos, so pena de rechazo de la propuesta.

Revisar el numeral 5 PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA O INICIATIVA-
[ANEXO 4. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR PARTE DE ORGANIZACIONES ALIADAS.](#) (Cuando aplique)

69. Una organización que participó el año pasado en la convocatoria como aliado a otra organización, ¿puede entrar a participar en esta convocatoria en la misma línea?

R/ La limitación está dada para los participantes de manera individual o plural o en alianza, a lo que le aplica el criterio de rechazo o eliminación del numeral 7.4 que indica:

“Cuando se presente una propuesta por una organización que haya sido seleccionada en la Convocatoria 2019, 2018 o 2017 en la misma línea en la que presentaron la propuesta que resultó seleccionada”

